



USA-CRIMINAL  
TRUIDA  
ANTA-ANNA

845

F1232  
.S2317  
C39

105035



1020002346

CAUSA CRIMINAL ✓

INSTRUIDA

AL EXMO. SR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL,

General de division

**D. Antonio Lopez**

**DE SANTA-ANNA,**

**ACUSADO**

**DEL DELITO DE TRACION**

**CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO ESTABLECIDA EN  
LAS BASES ORGANICAS.**



MEXICO: ✓

IMPRESA DE LARA, CALLE DE LA PALMA NUMERO 4

1846. ✓



103035

92

F 1232

S 2317

C 39

CAUSA CRIMINAL

EXAMEN

AL EXMO. SR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

General de Division

D. Antonio Lopez

DE SANTA-ANNA

EXAMEN

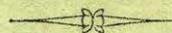
DEL DELITO DE FRAUDE

CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO ESTABLECIDA EN LAS BASES ORGANICAS



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

## ADVERTENCIA.



LA suprema corte de justicia al acordar la publicacion de esta causa, dispuso, que las diligencias, practicadas en averiguacion del delito de que fué acusado el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, estuviesen separadas de los documentos justificativos. En tal virtud, la primera parte de este impreso contiene las actuaciones de la seccion del gran jurado del congreso nacional en la formacion del expediente instructivo, y las de la tercera sala de la suprema corte en la substanciacion del proceso: unas y otras se han testimoniado literalmente y con la debida escrupulosidad guardando siempre el órden cronológico. La segunda parte, es el apéndice, en donde se encuentra una verdadera y completa coleccion de las piezas justificativas, remitidas á los tribunales por el supremo gobierno y que sirvieron para hacer los cargos á dicho Sr. general. En su colocacion se ha guardado el órden con que se citan en el proceso.

México, 11 de Diciembre de 1845.

*Lic. Pablo Vergara.*

Secretario.

ADVERTENCIA.

La suprema corte de justicia al acordar la publicación de esta causa, dispuso, que las diligencias practicadas en averiguación del delito de que fue acusado el Excmo Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, estuviesen separadas de los documentos justificativos. En el estado la primera parte de este impreso contiene las actuaciones de la sección del gran jurado del congreso nacional en la formación del espíritu instructivo y las de la corte en sala de la suprema corte en la subsecuente del proceso: unas y otras se han testimoniado libremente y con la debida escrupulosidad guardando siempre el orden cronológico. La segunda parte es el apéndice en donde se encuentran sus verdades y completa colección de las piezas justificativas remitidas á los tribunales por el supremo gobierno y que sirven para hacer los cargos á dicho Sr. general. En su colocación se ha guardado el orden con que se citan en el proceso.

México, 11 de Diciembre de 1845.

Don Juan Pineda  
Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION

PÚBLICA.

Terminada como lo está, la causa que se estaba instruyendo en ese supremo tribunal contra el general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en calidad de presidente de la República, por habersele aplicado la amnistía concedida en el decreto de 24 del presente mes, nada mas queda que hacer en honor de nuestra patria que poner de manifiesto la suma justificación y grande generosidad con que se ha obrado por las supremas autoridades de la República en causa tan célebre y que tanto ha afectado á los derechos é intereses nacionales.

Esa causa con todas las constancias que la componen, acreditarán en todo tiempo la gran justicia del pueblo mexicano en el memorable movimiento del 6 de diciembre; la de la representación nacional al declarar que habia lugar á su formación contra los funcionarios responsables, la generosidad y prudencia de la misma representación nacional al dictar la amnistía, y del supremo gobierno que la sostuvo y sancionó, el celo y patriotismo con que ese supremo tribunal ha procedido en la propia causa, ya al

tiempo que se ocupaba de instruirla con todas sus formalidades, y ya ahora que la terminó con la pronta y puntual aplicacion de la amnistía.

Estas consideraciones obligan al Exmo. Sr. presidente interino á tener el concepto de que la impresion y publicacion de esa causa, colmaria de honor á la República y á sus supremas autoridades bajo todos aspectos, no pulsando inconveniente alguno legal en medida semejante, y antes bien contemplándola muy conforme á las leyes que nos rigen, y señaladamente á la de 23 de mayo de 1837 en su art. 144; no siendo como no es la causa de que se trata una de aquellas que por su naturaleza exigen secreto y reserva, sino de las que de suyo son públicas y patentes por serlo los sucesos que las motivan.

Si la suprema corte de justicia estuviese de acuerdo con el concepto y deseos del Exmo. Sr. presidente interino, S. E. no se detiene en esponerlos por mi conducto á tan respetable tribunal, á fin de que se sirva disponer la impresion y publicacion de dicha causa, para lo cual deberá contar con la total cooperacion del supremo gobierno.

Al dirigirme á V. S. con esta comunicacion, tengo la honra de reiterarle las protestas de mi mas distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, mayo 31 de 1845.—  
Riva Palacio.—Sr. ministro en turno de la suprema corte de justicia.

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

### CONTESTACION.

Exmo. Sr.—La tercera sala de esta suprema corte de justicia á quien se dió cuenta con el oficio de V. E. de 31 de mayo último, considerando las sólidas y muy justas razones que el supremo gobierno ha tenido presentes para manifestar sus conceptos en favor de la impresion y publicacion de la causa que se estaba instruyendo en este supremo tribunal al general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna por el delito de traicion contra la forma de gobierno establecida en las Bases orgánicas, y que está terminada por haber aceptado la amnistía que le concede el decreto de 24 de dicho mes de mayo, ha acordado se diga á V. E. en contestacion, que este supremo tribunal no solo no pulsa embarazo alguno legal para obsequiar los deseos del Exmo. Sr. presidente interino, sino que cree absolutamente necesaria la medida indicada, ya porque con ella se acreditará en todo tiempo la justicia del pueblo mexicano en el glorioso y memorable movimiento del 6 de Diciembre, co-

mo por el honroso concepto que se formará de toda la República y de sus supremas autoridades.

Con tal objeto se ha nombrado al secretario de la causa Lic. D. Pablo Vergara, para que contando con la cooperacion del supremo gobierno y con acuerdo de V. E. cumpla con esta disposicion.

Dios y libertad. México, junio 4 de 1845.—  
*José Maria Garcia Figuerna.*—Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion pública.

SECRETARIA

De la Cámara de Diputados.

AÑO DE 1844.

Diciembre 6.

ESPEDIENTE INSTRUCTIVO

FORMADO

POR LA SECCION DEL GRAN JURADO DE AMBAS CAMARAS,

EN AVERIGUACION

DE LOS DELITOS DE QUE HA SIDO ACUSADO

EL EXMO. SR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

General de Division

Don Antonio Lopez de Santa-Anna.

